

que dió en el que presentó á Ns. en el referido año de
ochenta y quatro para la seguridad de dho. Pósito del
panadero, que fueron aprobadas por Ns. en el que se celebró en
treinta de Mayo de dho. año.

Por lo que respecta a la existencia y
valor actual de otras fincas, en cantidad de diez y nueve
mil, ochocientos, diez y seis. Vellon, se acredita por la adjun-
ta Testificación de los peritos titulares de Arbañilería,
y carpintería, dada en diez y nueve del corriente, en fuerza
de instancia Judicial echa por mí ante el presente scrivano,
mediante
no haver sido posible conseguirla antes del Depositario,
ni de otros Behedores por las extrajudiciales que por sí,
y con mucha repetición ha practicado dho. presente Escri-
va y lo por otra parte.

En cuos terminos deliberara Ns. lo
que fuere de su agrado. Loxca y octubre veinte y quatro
de mil, setecientos, ochenta y cinco. = entre veni. = mediante

D. Jines Rera

